fecha de la mencionada propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> ORDEN de 9 de mayo de 1969 por la que se con voca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Andlisis matemático 1.º» de la Fucultad de Ciencias Políticas. Economicas y Comerciales de la Universidad de

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Politicas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Análisis matemático i.º», depiendo ajustarse el mishanza de «Analisis matemático 1.%, debiendo ajustaras el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletin Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletin Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junto).

Segundo.—Los aspirantes deberan hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático baje cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.-El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cua-tro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta pró-rroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.-Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes;

Ser español.

a) Ser español.
b) Teher cumpidos vemtiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del serviclo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo
el Haber aprobado los ejercicios y cumpido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores

1) Los aspirantes se comprometeran en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demas Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado el del artículo 36 de la Ley artículada de Funcionarios

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente.

cuando se trate de eclesiasticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realiza-

ción del mismo. t) Abonar en la Tesoreria de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuario también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunas.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro
del plazo de treinta dias habiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el
«Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas,
expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del
plazo de admisión de solicitudes reinen todas y cada una
de las condiciones exigidas, acompañandose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen
y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por al Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Univer-

sidad y en el plazo de treinta dias contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acredi-tativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta cenvecatoria

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y demas efectos. Dies guarde a V. 1. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1969. P. D., el Director general de Ensenanza Superior e Investigación, Federico Rodriguez.

Ilmo. Sr Director general de Ensenanza Superior e Investigación

> ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se con voca oposición para cubrir la cátedra del grupo XI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Inge nieros Navales.

fimo. Sr.: Vacante la catedra del grupo XI, «Explotación de. buque», constituida por las asignaturas de Tráfico Marítimo quinto curso y Buques y Sistemas de Pesca, quinto curso, de la Escuela Tecnica Superior de Ingenieros Navales, Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustara a las siguientes normas:

Normas generales

1.º La oposición se regira por lo establecido en la presente convecatoria; Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968. de 27 de junio «Boletín Oficial del Estado» del 291; Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cherpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 «Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio). 27 de julio de 1964 «Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto; 13 de julio de 1963 «Boletín Oficial del Estado» del 31): Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 30). Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado» del 24 de febrero. febrero).

febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal, quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedrá, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficia) del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

ticular.

trativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en \log casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo

1 Fodres: concurrir todos los españoles, de uno y otresexo, que retinan los siguientes requisitos:

n) Mayor de ventitrês años.

b) Estar en poseción de avalquiera de los siguientes titulos o naber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de practicas docente o investigadora, después que se adquiera e derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico psiquico que inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, mindiarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los Sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia

Los Sacerdotes deherán tener la correspondiente licencia ecles assura

III. Solicitudes

- 1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición, dirigirán ins solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de treinta diar hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, tinlo que posee; que reúne todos los requisitos del apartado primero de la Norma II, y que se compromete, en caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado o del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.
- 2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respec-

tivas provincias, y oficinas de correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañam el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas, en concepto de derecho de examen, cien pesetas, por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero, presentarán su petición ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares. Consulares

Cuando las solicitudes se presenten fuera dei Registro Ge-

Consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera dei Registro General del Departamento, deberà hacerse constar en las mismas el numero del giro postal o telegràfico correspondiente. Este serà remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se harà constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigacióra, durante dos años como minimo, en Centros Oficiales de Enseñanza Superior Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas. Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aerocspacial. Junta de Energia Nuclear e cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que este se pueda obtener sin más framite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el mererado resida en el extranjero, la certificación debera estar debidamente legalizada por el Minis ierio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el caracter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos En ésta se

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de tatal. de 1947.

de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna cartículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el piazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estedo» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidade y expluídos. tidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podran interpo-ner recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince dias hábiles.

1.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletia Oficial del Estado»

Oficial del Estado».

V. Comienzo de los examenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicaró en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince dias bábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregaran los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y uma Memòria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez, ni superior a veinticinco.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la infracción o dentro del siguiente hábil. 1.º En el momento de la presentación al Tribunal, los opo-

nabil.

3.º Los ejercicios serán los siguientes:
Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el articulo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dara comienzo el primer dia hábil posterior a la termina-ción del plazo de diez dias habiles, contando desde el siguien-te, inclusive, a la presentación de los opositores. Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máxino, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacaran a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Churto. Será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso traccionario si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y quarto.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se lecrón públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Clasificación de los ejercicio, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificarà y publicarà la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulara propuesta que hara pública y elevara al Ministerio para su aprobación.
2º La elección de catedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada rara ello

para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la catedra que desea, el Tribunal acordará aquélla para la que le propone, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentacion de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentara ante este Departamento, dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

1.º Partida de nacimiento.

1.º Copia compuisada del título académico.

1.º Cartificaçión médica.

b) Copia compuisada del titulo académico.
c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún
Cuerpo del Estado. Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar
exentas del Servicio Social.
g) Los Sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
ii) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente,
y certificación, en su caso, de compatibilidad de horarlo con la
función docente, según determina la Orden de 25 de mayo
de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio).
Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza
mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas lodas sus actuaciones, sin perjuicio

mayor, no presentaran su documentación, no podran ser nom-brados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por faise-dad ce la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma HI de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida dentro del púmero de plazas convocadas a consecuencia de la referida aputación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios púolicos estarán exentos de justificar documentalmente las con-diciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditando su condición y cuan-tas circumstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se conroca concurso-oposición para la provisión de la placa de Projesor adjunto de «Econometria y Métodos estadísticos» de la Facultad de Ciencias Positicas, Económicos y Comerciales de la Universidad d? Madrid.

Ilmo. Sill A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a la ensenanza de «Econometria y Métodos estadísticos», debiendo afustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletin Oficial del Estado» del 19), modi-